

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES EN RESPUESTA A LA CRISIS ENERGÉTICA COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA DE UCRANIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La invasión de Ucrania por parte de Rusia está generando importantes consecuencias en todos los órdenes. En primer lugar, desde el punto de vista humanitario, dando lugar al desplazamiento de millones de refugiados a países miembros de la Unión Europea, entre ellos España. Por otro lado, la actividad económica se ha visto seriamente afectada por el incremento de los costes energéticos.

Considerando que la actividad propia del sector de la venta ambulante en mercados se ha visto directamente afectada por la subida de los precios de los carburantes como consecuencia de la guerra en Ucrania, junto con una fuerte subida de los precios de la electricidad y de las materias primas.

Considerando que la actividad de venta ambulante está considerada como comercio tradicional, con gran arraigo popular y que depende directamente del coste de las energías para su funcionamiento.

Considerando la subida de los precios de la electricidad y los carburantes y su efecto sobre la inflación afectan también a la renta disponible de los hogares, en particular a la de los más vulnerables. Dado que todos estos efectos repercuten negativamente en ambos sectores y, es preciso dar una respuesta coordinada para mitigar las repercusiones económicas negativas y preservar la actividad económica y el empleo.

Considerando que la presente subvención puede suponer un beneficio, a su vez, en el acceso a los productos de primera necesidad para las familias con menor capacidad económica, siendo necesario reforzar el mantenimiento de los precios aportando estabilidad mediante la concesión de las presentes ayudas.

Considerando que, se ha producido una drástica reducción de los ingresos, en el sector de vendedores ambulantes en mercados en el término municipal de Cartagena.

Según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos":

"c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción."

Es, por ello, procedente que el Ayuntamiento de Cartagena, contribuya a incentivar el sector de la venta ambulante con las presentes ayudas, manteniendo del empleo del sector y consiguiendo que los beneficiarios puedan repercutir en los ciudadanos con menor poder adquisitivo, que son sus principales clientes, unos precios más asequibles en la cesta de la compra, por su evidente utilidad pública e interés social en unas circunstancias extraordinarias, como es la actual crisis económica. En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena convoca la concesión de subvenciones específicas dirigidas a los sectores más vulnerables en aras a contribuir al mantenimiento de la actividad económica y a abaratar los costes de los productos básicos a los ciudadanos más necesitados, en respuesta a la tremenda inflación motivada principalmente por la crisis energética a consecuencia de la guerra de Ucrania.

Como en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", será suficiente con acreditar el ejercicio de la actividad por los beneficiarios durante el ejercicio 2022.

2.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO REGULADOR DE LAS MISMAS

La actividad subvencionada, debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona. En el caso de esta administración local, esta dispone de competencias en las citadas materias y, por tanto, está habilitada para ayudar en el desarrollo de las mismas más, si cabe, cuando operan las razones de utilidad y necesidades sociales antes mencionadas.

La capacidad municipal para el desarrollo de estas acciones se fundamenta en función de la competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local , en su art apartado 2 i) atribuye a los municipios las competencias relativas a: "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, asimismo, las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria por parte de los Ayuntamientos como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia. Atendiendo a esta regulación y a sus singularidades específicas, se aprueba la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena.

Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la emisión de los informes de viabilidad a la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas, en materia de instalaciones, cumplimiento de la normativa local de ruido, tráfico, etc y la autorización de la ocupación de suelo público municipal, dado que su instalación se realiza en la mayoría de los casos en espacios públicos municipales.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es proteger el empleo de los trabajadores del sector de la venta ambulante conforme al ANEXO I en los mercados del término municipal de Cartagena que constan en la Base 8 y abaratar los costes de los productos básicos a los ciudadanos más necesitados.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 195.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2022-01002-2316-472.

5.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del ANEXO I, con puesto de venta ambulante en mercado en el término municipal de Cartagena.

Las ayudas se repartirán en función de la superficie de cada puesto autorizado en mercado mediante licencia concedida por el Ayuntamiento de Cartagena.

Se fija un plazo mínimo de ejercicio de la actividad, debiendo constar como titulares de puestos en mercados de venta ambulantes municipales en el Padrón fiscal de 2022 o en liquidaciones de ingreso directo del mismo ejercicio debiendo continuar en el ejercicio de la actividad de manera ininterrumpida hasta el 30 de septiembre de 2022.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las cooperativas o las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO I que acompaña a la presente convocatoria, y cuyos asociados o cooperativistas (para los que solicitan las ayudas realicen su actividad en el periodo que comprenden las ayudas en el término municipal de Cartagena. Las asociaciones deben figurar debidamente inscritas en el

Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 195, de 24 de agosto de 2006).

Las asociaciones y las cooperativas deben reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

6.- REQUISITOS:

Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos a fecha del plazo de solicitud de las ayudas:

- a) Ejercer la actividad empresarial en el término municipal de Cartagena.
- b) Estar dado de alta efectiva en el Padrón fiscal 2022 o en liquidaciones de ingreso directo del mismo ejercicio, debiendo haber realizado el ejercicio de la actividad de manera ininterrumpida todo el periodo desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de septiembre de 2022.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones

Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

e) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

g) Los requisitos anteriores (letras a) a f)), para el caso de que el beneficiario sea una asociación de empresarios o una cooperativa los deben de cumplir, además de la asociación, cada uno de los asociados o cooperativistas para los que la asociación o cooperativa solicita las ayudas y figurar la asociación debidamente inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

7.- CUANTÍAS DE LA AYUDA.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención de 195.000 euros se determinará por concurrencia competitiva.

8.- BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención se configurará atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

- Serán beneficiarios de Subvención las personas físicas o jurídicas titulares a la fecha de presentación de las solicitudes de licencias de mercados de venta ambulante autorizadas en el término municipal de Cartagena, debiendo constar como titulares en mercados de venta ambulantes municipales en el Padrón fiscal 2022 o en liquidaciones de ingreso directo del mismo ejercicio y habiendo realizado el ejercicio de la actividad de manera ininterrumpida hasta 30 de septiembre de 2022. Este requisito, deberá observarse en cada una de las autorizaciones concedidas para las que se solicite subvención.
- Los beneficiarios deberán disponer de licencia en los siguientes mercados de venta ambulantes municipales:

Mercados anuales:

- Barrio Peral
- Los Belones
- Ribera San Javier (Cénit)
- Los Dolores
- La Aljorra
- La Palma
- Urb. Mediterráneo
- El Algar
- Llano del Beal
- Pozo Estrecho
- Cabo de Palos
- Bda. San Cristobal (El Bohío)

Mercados estivales (de verano):

- La Azohía
- Los Urrutias
- Islas Menores
- Isla Plana

- Los Nietos

En el supuesto de asociaciones de empresarios que reúnan los requisitos o cooperativas, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación o cooperativa se realizará considerando individualmente a cada una de las empresas a las que representen y presenten documentación porque reúnan individualmente las condiciones de ser beneficiarios de las ayudas, de igual forma que si cada una hubiera solicitado individualmente las ayudas, de conformidad con la siguiente Base (9).

En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación o cooperativa, se considerará que la solicitud se ha realizado de forma individual.

9.- DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS

Atendiendo al doble objetivo de la subvención de mantenimiento en el empleo de los titulares de licencias en mercadillos y el de conseguir que los usuarios de los mercadillos puedan acceder a artículos de primera necesidad a unos precios más competitivos, el reparto se realizará teniendo en cuenta el número de autorizaciones de puesto en mercadillo en cada ubicación y su carácter de anual o de verano.

a) Asignación de puntos:

- Por cada autorización anual se asignará 1 PUNTO (en caso de que dicha autorización sea posterior a día 1 de enero de 2022 se restará la duodécima parte de puntos por mes sin autorización) y por cada autorización de temporada estival (verano) ¼ DE PUNTO.
- Por cada solicitante que acredite la existencia de más de un trabajador por puesto, se asignará 1 PUNTO en autorización anual (en caso de que dicha autorización sea posterior a día 1 de enero de 2022 se restará la duodécima parte de puntos por mes sin autorización) y ¼ DE PUNTO en autorización de verano.

b) Importe de ayudas por punto obtenido:

Una vez asignados individualmente los puntos de acuerdo con los criterios de la letra a), se sumaran la totalidad de puntos obtenidos por la totalidad de beneficiarios, y se dividirá la cuantía de las ayudas (195.000 €) entre el sumatorio de la totalidad de puntos obtenidos. Como resultado de esta división obtendremos el importe de ayuda a conceder por 1 PUNTO.

c) Importe individual de ayudas a cada beneficiario

El importe de la ayuda a conceder a cada beneficiario se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos individualmente por cada solicitante por el importe de la ayuda por punto calculado en la letra b)

En el supuesto de asociaciones de empresarios o cooperativistas que reúnan los requisitos, el importe de las ayudas a asignar a la asociación o cooperativa se calculará sumando los puntos que le correspondieran a la totalidad de los asociados o cooperativistas para los que se presente la documentación, repartiéndose conjuntamente con el resto de solicitantes de acuerdo con lo regulado en las letras anteriores

10.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones públicas, y/o por entidades privadas.

11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas de los 30 días naturales posteriores. Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de solicitud presentada en Sede

Electrónica https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se presentará una solicitud por cada beneficiario, sin perjuicio que un mismo interesado tenga varias licencias de mercadillos para los que pueda solicitar estas ayudas, cada uno con su correspondiente solicitud.

En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda no pudiendo las socias y socios integrantes de las mismas solicitarla individualmente.

En el supuesto de asociaciones de empresarios o cooperativas que reúnan los requisitos, se presentará una única instancia por asociación o cooperativa, adjuntado la documentación de todos los asociados que represente y solicite las ayudas.

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

4.- Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la presente convocatoria.

5.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitantes, deberán aportar los siguientes documentos acreditativos para el cumplimiento de los requisitos de concesión de la subvención:

a) Modelo de solicitud y declaración responsable, según ANEXO II de la presente convocatoria.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por cada actividad por la que se solicita la ayuda con fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, informe de vida

laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar dado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el periodo comprendido desde 01/01/2022 hasta el 30/09/2022.

d) En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar dado de alta de forma ininterrumpida en el periodo comprendido desde 01/01/2022 hasta el 30/09/2022.

e) Datos bancarios con documento TES 805, de designación de cuenta bancaria y comunicación de datos bancarios, que se encuentran en la siguiente dirección: https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

13. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición.

14. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. PROCEDIMIENTO.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento es la Coordinadora de Servicios Sociales.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de evaluación, órgano colegiado que será el encargado de formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción social o persona en quien delegue.
- Vocales: dos Técnicos de Administración General, uno del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes y uno del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

- Secretario/a: un funcionario de la Delegación de Servicios Sociales.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de evaluación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, es el órgano facultado para requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las personas beneficiarias de las subvenciones y las cuantías propuestas, así como la motivación en los casos de desestimación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejala delegada de Servicios Sociales, que dictará resolución en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de

la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

15.- FORMA DE PAGO

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Cartagena, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.

b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidas en las presentes bases.

e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez (10) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, este no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de

comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. – JUSTIFICACIÓN

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del empleo por cuenta ajena y así como de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma afectados por las restricciones en el ejercicio de sus actividades señaladas en la exposición de motivos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención el documento descrito en la letra c) del punto 12 de la presente convocatoria.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia.

Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente.

- Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en: El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Categoría de datos personales: Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros. También pueden recabarse datos que constituyen categorías especiales de datos, como los de salud.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a:

- En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo



Ayuntamiento
Cartagena



la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

20.- INTERPRETACIÓN

La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

21.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa de carácter administrativo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO I

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Epígrafe 663.1. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Epígrafe 663.2. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

Epígrafe 663.3. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 663.4. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

Epígrafe 663.9. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías.

ANEXO II

SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física	Nombre				
	Apellidos				
Persona Jurídica	NIF	Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
	Razón social				
Representante	CIF				
	Nombre				
Domicilio de notificación	Apellidos				
	NIF				
	Dirección				
	Municipio			Código Postal	
Datos de contacto	Provincia				
	Teléfonos				
	Correo electrónico				

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos.

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Declaración responsable

Declaro responsablemente que la actividad económica ejercida de forma principal, disponiendo de la documentación que así lo acreditan: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Domicilio de la actividad	
Epígrafe IAE	
Descripción de la actividad	

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada) La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que declara que ha cumplido con todas las obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, **declarando de forma responsable, expresamente:**

- A Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- B AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA SOLICITAR A LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA INFORMACIÓN PRECISA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FACILITADA o, en su caso, acreditar mediante la documentación necesaria la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago de impuestos de actividades económica o en el censo de obligados tributarios.
- C Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de su actividad económica.
- D No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley para el ejercicio del comercio, así como de carecer de cualquier otra actividad lucrativa.

- E No realizar actividades con productos prohibidos.
- F Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con el Ayuntamiento de Cartagena y frente a la Seguridad Social.
- G No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- H No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley.
- I Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el acuerdo de Junta de Gobierno que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.
- J Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ayuntamiento de Cartagena, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de:

<input type="checkbox"/>	Datos acreditativos de identidad
<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/>	La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
<input type="checkbox"/>	La información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	La información en cuanto al estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, seguridad social y Hacienda municipal.

-La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento y justificación de la subvención objeto de la presente solicitud. En caso de NO autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes referida, se aporta la documentación acreditativa de la representación:

- Autónomos: DNI/NIE/NIF del solicitante.
- Persona jurídica, jurídicas sin personalidad o persona distinta al interesado: Cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.
- Trabajadores por puesto de venta autorizado en los mercados de venta ambulante recogidos en la Base 8 de las presentes subvenciones: relación de trabajadores por cada mercado de venta ambulante.
- Datos bancarios con documento TES 805, de designación de cuenta bancaria y comunicación de datos bancarios.

Fecha y firma



Ayuntamiento
Cartagena



En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Información básica sobre protección de datos personales

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia.
Delegado de Protección de datos: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Para más información, pueden consultar el punto 16 de la convocatoria de la subvención.